



**NOTAS A LOS INFORMES  
FINANCIEROS Y CONTABLES  
ALCALDIA MAYOR CARTAGENA  
DE INDIAS D. T. y C.  
A JUNIO DE 2024**

SECRETARIA DE HACIENDA  
DISTRITAL  
DIRECCIÓN FINANCIERA DE  
CONTABILIDAD

## Contenido

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.....	3
ENTIDAD REPORTANTE .....	3
Identificación y Funciones.....	3
Forma de Organización y/o Cobertura.....	4
BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	5
Bases de medición.....	5
Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad .....	6
Tratamiento de la moneda extranjera .....	6
JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES ..	6
Juicios .....	6
Estimaciones y supuestos .....	6
Correcciones contables.....	7
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO .....	8
Equivalentes a efectivo.....	8
CUENTAS POR COBRAR.....	8
Impuestos, retención en la fuente, anticipos de impuestos e intereses.....	9
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	9
BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICO Y CULTURALES.....	10
CUENTAS POR PAGAR.....	10
BENEFICIOS A EMPLEADOS.....	10
INGRESOS OPERACIONALES.....	10
GASTOS OPERACIONALES.....	11
Gasto social.....	11

## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

### ENTIDAD REPORTANTE

#### Identificación y Funciones

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias es una Entidad Pública descentralizada territorialmente, la ciudad fue erigida como distrito mediante el Acto Legislativo N° 1 de 1987. Dos años antes, en 1985, había sido declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO. El régimen político, administrativo y fiscal fue definido mediante la Ley 768 de 2002.

El Concejo de Cartagena mediante Acuerdo 029 del mismo año, define entonces para el Distrito de Cartagena tres localidades que integran el área rural e insular de Cartagena:

- *Localidad Histórica y del Caribe Norte (1):* Desarrollo Turístico y Portuario está conformada por las unidades comuneras de gobierno 1,2,3,8,9 y 10 y los corregimientos insulares de Barú, Bocachica, Caño del Oro, Isla Fuerte, Isla Palma, Isla Panda, Islas del Rosario, Islote de San Bernardo, Leticia, Santa Ana, Tierra Bomba.
- *Localidad de la Virgen y Turística (2):* Desarrollo Turístico Recreativo y Agropecuario, con cuatro unidades comuneras de gobierno, 4, 5,6 y 7. Incluye los corregimientos de La Boquilla, Punta Canoa, Pontezuela, Bayunca, Arroyo de Piedra y Arroyo Grande.
- *Localidad Industrial de la Bahía (3):* Desarrollo Social, Industrial y Portuario Está conformada por las unidades comuneras de gobierno 11, 12, 13, 14, 15. Abarcando los corregimientos de Pasacaballos, Sector Membrillal, Sector Variante y Cordialidad.

La función administrativa de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración y delegación de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus competencias, la administración distrital tiene ubicadas las sedes administrativas en varios puntos de la ciudad los cuales integran servicios y competencias requeridos por los ciudadanos.

Tiene como objetivo desarrollar programas de orden Económico – Social y Político en beneficio de la comunidad inscrita en el Distrito que lleva su nombre a través de la articulación entre la nación, los órganos de control y las distintas entidades descentralizadas.

Corresponde además a la administración distrital de Cartagena de Indias cumplir con las funciones constitucionales y legales como son:

- Promover el Desarrollo Humano y la Inclusión Social. Se busca disminuir la brecha social, beneficiando a las familias más necesitadas con la ejecución diferenciada de programas y proyectos de educación, salud, nutrición, cultura, deporte y recreación, vivienda y servicios públicos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de todos y todas.
- Impulsar el desarrollo económico incluyente. El propósito es mejorar los factores de competitividad del Distrito, para que los sectores productivos generen más empleo y puestos de trabajo con mayor calidad, que promuevan dinámicas que amplíen las oportunidades económicas para superar la pobreza extrema y se transite por el sendero de la prosperidad general.
- Mejorar las condiciones de hábitat, sustentabilidad y de riesgos. Se busca desarrollar entornos urbanísticos con vivienda digna y mejores equipamientos en zonas prioritarias del Distrito. En Infraestructura se busca gestionar el riesgo de desastres y asegurar la calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios. En sustentabilidad, la preservación y protección del patrimonio natural y la rehabilitación de los sistemas en riesgo.
- Fortalecer la Seguridad, la Convivencia, la Participación y el Buen Gobierno. Se pretende fortalecer la seguridad ciudadana, acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizarla transparencia en todos los actos de la Administración Distrital

### **Forma de Organización y/o Cobertura**

Los Estados Financieros del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se encuentran conformados por la información que generan la entidad central, dependencias internas (SED, DATT, DAV y DADIS) y sus agregados (Concejo, Personería). La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Financiera de Contabilidad es la responsable de administrar la información contable pública del Nivel Central y agregar la información de los organismos mencionados.

<b>ENTIDADES/DEPENDENCIAS</b>		
<b>AGREGADAS</b>	<b>INTEGRADAS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

La Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias, estableció el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento que propicie el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital.

## **BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **Bases de medición**

Para la preparación de los Estados Financieros del Distrito, se incorporó y/o agregó la información contable, económica y financiera reportada por las entidades que lo conforman.

A partir de los Estados Contables Individuales, se incorporan la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y resultados de las entidades distritales. Para tal efecto, se eliminaron los saldos recíprocos reportados entre sí, de acuerdo con las reglas de eliminación basadas en las normas de la Contaduría General de la Nación.

Para la preparación de la información con las características cualitativas, la Entidad observó unas pautas básicas que permitirán orientar el proceso de generación de información. Estas pautas se conocen como principios de contabilidad a saber:

**Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.

**Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.

**Asociación:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

**Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.

**No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

## **Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

La moneda funcional y de presentación de la información contable en el Distrito son pesos colombianos.

Moneda funcional: Pesos colombianos

Moneda de presentación: Pesos colombianos (COP)

## **Tratamiento de la moneda extranjera**

El Distrito Turístico de Cartagena de Indias no presenta transacciones en moneda extranjera.

## **JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

### **Juicios**

Las Políticas Contables serán aplicadas por el Distrito de Cartagena de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, el Distrito considerando lo definido en dicho marco normativo y apartir de juicios profesionales, podrá seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de hecho económico. En este caso, el Distrito seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

El Distrito de Cartagena cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno (en los casos específicos que éste lo permita), y cuando considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

### **Estimaciones y supuestos**

En la preparación de la información financiera del Distrito de Cartagena de Indias, se han utilizado estimaciones para cuantificar alguno de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos; con el objetivo de ofrecer a los interesados mejor comprensión sobre los hechos económicos de la entidad.

**Valor de mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado.

**Costo amortizado:** Corresponde a las inversiones que la entidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

**Provisiones:** Dentro de las provisiones, la Alcaldía incluye conceptos como litigios, demandas y provisiones diversas, y las reconoce cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se utilizan solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas. La oficina Jurídica designa a la dirección financiera la evaluación periódica de la existencia de provisiones por litigios y demandas, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales. La periodicidad es determinada por esta área con base en la realidad jurídica de los hechos económicos y la oportunidad de la información.

**Vida útil:** Período durante el cual la entidad espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtenga de él.

### **Correcciones contables**

Cuando efectúa una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- a) El origen del error de periodos anteriores.
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible. De no ser posible, justificar por qué no lo fue.
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se revelan los eventos más significativos relacionados con la represión de la información financiera.

## **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO**

En la estructura del activo, el grupo de Efectivo y Equivalente a efectivo comprende los recursos que posee el Distrito, en las cuentas codificadas, como cajas, depósitos en instituciones financieras y las demás componentes de esta subcuenta.

Los saldos reflejan los recursos disponibles, que administrados por el Distrito para ser utilizados en el desarrollo de las actividades objetos del fin social del mismo.

Los saldos de Efectivo y Equivalente a Efectivos representan los recursos financieros que son manejados de forma directa por la Tesorería Distrital al igual que los recursos de los agregados y unidades contables dependientes integradas para la consolidación de los saldos financieros.

### **Equivalentes a efectivo**

Se considera efectivo y equivalentes de efectivo los dineros depositados en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro, las inversiones a corto plazo de alta liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos, fácilmente convertibles en efectivo. Si bien estos recursos están expuesto a un riesgo, este resulta no ser representativo.

Atendiendo la definición del Equivalente a efectivos, se determina que los recursos que posee el Distrito en los Fondos o Carteras de Inversión Colectiva cumplen las condiciones para reconocerse como éstos. Sobre estas carteras existen bajos niveles de riesgos financieros considerando su comportamiento a corto y mediano plazo.

## **CUENTAS POR COBRAR**

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Alcaldía en desarrollo de sus actividades, que cumplan con la definición de activo, según lo indicado en el marco conceptual. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

En Cartagena de Indias las cuentas por cobrar están conformadas por los derechos de cobro por impuestos distritales, multas, tasas y contribuciones autorizadas por la ley a imponer por los Entes Públicos Distritales; las sanciones e intereses originados por el incumplimiento en el pago de éstos; además, está conformado por las transferencias por cobrar a la Nación generadas por las distribuciones para la Entidad Territorial del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías. Así mismo, conforman este grupo, los otros derechos originados por dividendos decretados, responsabilidades fiscales, entre otros.

## **Impuestos, retención en la fuente, anticipos de impuestos e intereses**

### **Deterioro de cartera**

De conformidad con el marco normativo, las cuentas por cobrar se miden posteriormente por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. Para reconocer el deterioro de cartera, el Distrito de Cartagena realiza una estimación colectiva de las cuentas por cobrar basados en los plazos de vencimiento o morosidad de la cartera.

A partir del análisis histórico de los comportamientos de recaudo de los impuestos, se determinan los porcentajes de incumplimiento por edades para cada una de las agrupaciones realizadas. El valor del deterioro corresponde al producto del porcentaje de incumplimiento establecido por el valor de la transacción de la cuenta por cobrar.

El deterioro de cartera se estima de manera colectiva tomando como característica común el plazo de vencimiento de la cartera por cobrar, la agrupación se realizó, apoyados en esta característica, atendiendo los rangos de vencimiento de los derechos de cobro que permitieron establecer segmentos o grupos del activo y aplicando los porcentajes de incumplimiento basado en el análisis histórico de los comportamientos de pagos. El valor del deterioro tiene una tendencia creciente en coherencia con el incremento de la cartera por cobrar, principalmente la relacionada con el impuesto predial que no es cancelada en su totalidad por sus contribuyentes.

### **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, todos los bienes tangibles empleados por la Alcaldía para llevar a cabo las funciones misionales y administrativas encomendadas desde su creación; es decir que sean empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Además, que no sean utilizados como bienes de uso público o bienes históricos y culturales.

Durante la vigencia 2023 se realizaron ajustes a la cuenta de terrenos del Distrito de Cartagena, basados en el último informe de auditoría al balance realizado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y a partir de información interna. Del total de predios que estaban registrados como terrenos sin matrícula inmobiliaria, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico manifestó que se encontraba en proceso de depuración y no dio certeza absoluta sobre la totalidad de estos bienes, por tanto, se procede a reconocerse en cuentas de orden la suma de 215.7 mil millones COP, considerando que la norma establece que se reconocen como activos contingentes aquellos activos cuya existencia requiere de la ocurrencia o no de un suceso para su reconocimiento. En la medida que avance el proceso por parte de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico y se tenga certeza del cumplimiento de la definición de activo de estos bienes, se procederá a su reconocimiento en los estados financieros.

A partir del análisis a detalle de los bienes sin matrícula inmobiliaria asignada, se procede a reclasificar diferentes bienes conforme a su naturaleza y atendiendo la clasificación determinada por el catálogo general de cuentas aplicable a entidades de gobierno, lo anterior causa la disminución del saldo en las cuentas del propiedades, planta y equipo y el incremento del saldo en la cuenta de bienes de uso público, histórico y culturales.

## **BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICO Y CULTURALES**

Representa aquellos bienes que son destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad en los que el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los Bienes Históricos y Culturales, corresponden a todos los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. La variación de esta cuenta se encuentra justificado por lo indicado en el apartado de propiedades, planta y equipo.

## **CUENTAS POR PAGAR**

Se reconoce como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por pagar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar de la Alcaldía se mantienen por el valor de la transacción.

La reducción del valor corresponde a reconocimiento contable de los pagos efectuados en la vigencia 2023 y el primer semestre de 2024.

## **BENEFICIOS A EMPLEADOS**

En esta cuenta se reconocen las obligaciones generadas a favor de los empleados activos y pensionados del Distrito de Cartagena por concepto de mesadas pensionales, salarios y prestaciones sociales que se cancelan en el corto y largo plazo. El incremento del saldo de estas cuentas es causado por la actualización del cálculo actuarial por parte del Fondo de Pensiones de Cartagena.

## **INGRESOS OPERACIONALES**

El Distrito posee ingresos que se reciben sin contraprestación, otros con contraprestación y los relacionados con transferencias de orden nacional.

Se reconoce como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios que reciba el Distrito sin que deba entregar a cambio una



ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS

contraprestación; así como aquellos recursos que obtiene la Alcaldía dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros debido a recursos entregados por otra Entidad Contable Pública, donaciones, condonaciones o entrega de activos producto de lineamientos normativos.

El crecimiento de los ingresos fiscales es causado por la actualización de la liquidación catastral que incrementa naturalmente el valor del impuesto predial a cobrar y por el aumento de los recaudos en impuestos como el de industria y comercio.

El incremento del valor de las transferencias recibidas corresponde al incremento natural de las asignaciones relacionadas principalmente con el Sistema General de Participaciones y Regalías.

## **GASTOS OPERACIONALES**

### **Gasto social**

En esta cuenta se reconocen los recursos invertidos a través del presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. destinados a satisfacer las necesidades básicas mínimas de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, desarrollo comunitario y bienestar social y otros recursos orientados a contribuir con el bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El incremento del gasto social se relaciona con el aumento de las transferencias recibidas por parte del Distrito de Cartagena cuyas destinaciones principales corresponden al sector salud, educación y subsidios.

**NICOLAS ROMERO CARMONA**  
**T.P. 180359-T**  
**Director Financiero de Contabilidad**